



**8. INFORMACIÓN.**

**8.5.OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.**

MODIFICACIÓN DEL VIGENTE REGLAMENTO DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

**Aprobación por la Mesa-Comisión de Gobierno.**

PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 21 de junio de 2013, ha acordado modificar el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria —aprobado por dicho órgano en sesión celebrada el 8 de junio de 1991, complementado por Acuerdo de 13 de septiembre de 1991 y modificado por Acuerdos de 11 de abril de 1995, 22 de febrero de 1998, 29 de diciembre de 2005, 20 de enero de 2006, 15 de octubre de 2007 y 6 de julio de 2009, 20 de enero de 2012 y 7 de mayo de 2013 (BOPCA nº 280, de 08.05.2013, VIII Legislatura—, según el texto que se inserta a continuación:

Artículo 30bis.3 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria

“3. El Tribunal Administrativo de Contratación Pública del Parlamento de Cantabria tiene naturaleza de órgano administrativo que actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias para garantizar su total objetividad. Está compuesto por un Letrado, que lo presidirá, por un funcionario del Parlamento de Cantabria que ejerza funciones de intervención en caso de ausencia o imposibilidad del titular, y un jefe de Servicio. En ningún caso estos funcionarios han podido participar, ni orgánica ni funcionalmente en la tramitación del expediente de contratación y serán designados todos ellos por la Mesa de la Cámara a propuesta del Presidente.”

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno y lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 24 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo: José Antonio Cagigas Rodríguez.